

PROPUESTA DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN

DENOMINACIÓN: Registro de intereses

CÓDIGO: 1.01

SECCIÓN: Gobierno

SUBSECCIÓN: Consejo comarcal

SERIE: Registros de intereses

DEFINICIÓN:

Registro en el que se inscriben los bienes y derechos patrimoniales y actividades profesionales de los miembros de la Corporación cuando toman posesión de su cargo, con ocasión del cese y al final del mandato así como cuando modifiquen las circunstancias de hecho

PRODUCTOR: Consejo comarcal

CARACTERÍSTICAS

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS:

CLASE: Textual

FORMATO: Libro

SOPORTE:

PAPEL: Sí

INFORMÁTICO:

VOLUMEN:

AÑOS:

CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE:

LEGISLACIÓN:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales
- Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de comarcalización de Aragón (Vigente hasta el 31 de diciembre de 2006)
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

- Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón
- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo (Vigente hasta el 27 de junio de 2008)

TRÁMITE:

Las declaraciones de los consejeros sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y las declaraciones de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, se inscribirán en sendos registros de intereses, constituidos en la Secretaría de cada Comarca, donde se hará una anotación de cada declaración que se presente

DOCUMENTOS BÁSICOS:

- Registro de causas de posible incompatibilidad y actividades
- Registro de bienes patrimoniales

ORDENACIÓN DE LA SERIE: Cronológica

Nº DE EJEMPLARES Y LUGARES DONDE SE CONSERVAN: Uno.

RELACIÓN CON OTRA DOCUMENTACIÓN

SERIES PRECEDENTES:

SERIES DESCENDENTES:

SERIES RELACIONADAS: Declaraciones de bienes y derechos patrimoniales y declaraciones de incompatibilidades y actividades

DOCUMENTOS RECOMPILATORIOS:

VALORACIÓN

VALOR ADMINISTRATIVO: Sí, durante la legislatura

VALOR LEGAL / JURÍDICO: Sí

VALOR INFORMATIVO / HISTÓRICO: Sí

ACUERDOS

TRANSFERENCIA: Sí

PLAZO DE TRANSFERENCIA: Una vez cerrados los libros registros

CONSERVACIÓN: Permanente

EXPURGO:

PLAZO:

MUESTREO:

ACCESO: Público

RÉGIMEN DE ACCESO Del Registro de bienes patrimoniales podrán expedirse certificaciones únicamente a petición del declarante, del Consejo o del Presidente, del partido o formación política para la que hubiera sido elegido y de un órgano jurisdiccional.

CONDICIONES:

NOTAS:

OBSERVACIONES:

PROPUESTA REALIZADA: 11/11/2011